



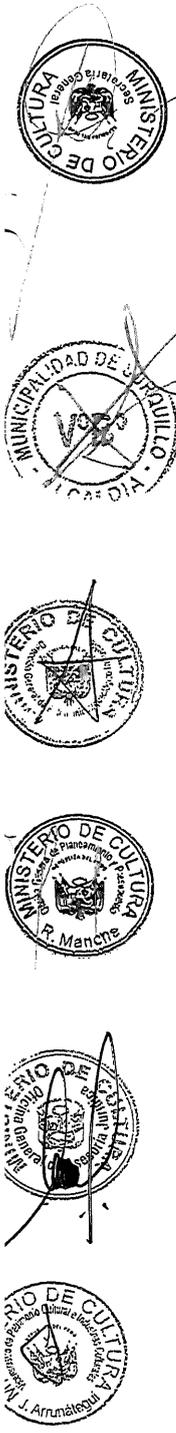
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, EL MINISTERIO DE CULTURA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señorita Margarita Milagro Delgado Arroyo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16419083, designada mediante Resolución Ministerial N° 497-2016-MC, y facultada por Resolución Ministerial N° 151-2017-MC, a quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372346, con domicilio legal en Calle Manuel Iribarren Nro. 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor José Luis Huamani Gonzáles, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06806597, con Credencial del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 31 de octubre de 2014, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones exclusivas, realizar acciones de declaración, generación de catastro delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, la función compartida de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, respectivamente, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además, acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura, la MUNICIPALIDAD tiene como funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, las de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el distrito; promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas.



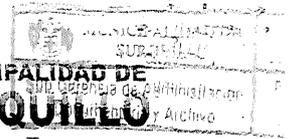


PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de mutua coordinación y cooperación general entre las partes, con la finalidad de realizar acciones para la protección, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación, dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios Específicos, que se someterán previamente a la aprobación de las partes, en lo que se establecerán los alcances, duración, obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen convenios específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:

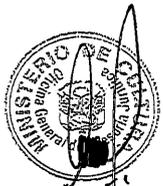
Por **EL MINISTERIO:** El/La Director/a General de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD:** El Alcalde o su representante.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de vencimiento y con las mismas formalidades del presente documento.





PERÚ

Ministerio de Cultura



(¡Has Hecho Avance!)

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de compromisos cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Marco. La resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; toda variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito. Para efectos de este convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

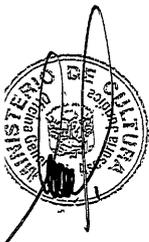
Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Marco, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.





PERÚ

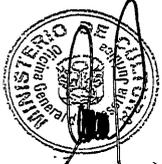
Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Sub Gerencia de Administración Documentación y Archivo

FOLIO N°



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de DIEMBRE del año dos mil 17.

EL MINISTERIO

LA MUNICIPALIDAD



Margarita Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE

José Luis Huamani Gonzáles
Alcalde

